

**CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, DERIVADO DE LA EVALUACION: CONSISTENCIA Y RESULTADOS A PROGRAMAS PRESPUUESTARIOS "NO SOCIALES", AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "02020101 INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS PÚBLICOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN REPRESENTADA POR LA LICENCIADA LETICIA MENDIOLA LOPEZ, EL ORGANO INTERNO DE CONTROL REPRESENTADO POR LA LICENCIADA LETICIA AMALIA MARTINEZ JIMENEZ Y POR EL ÁREA EVALUADA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS REPRESENTADO POR LA ARQ. SULEYKA LETICIA HERNÁNDEZ LEAL, TODAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027 DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, "EL SUJETO EVALUADOR", "LA CONTRALORÍA", "EL SUJETO EVALUADO", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

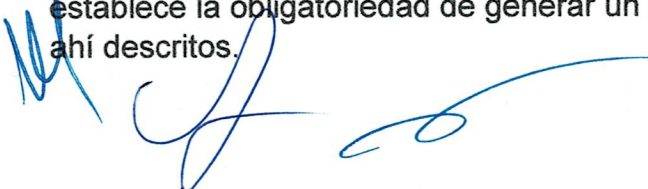
### **ANTECEDENTES**

El Gobierno Municipal de Calimaya, tiene el objetivo de consolidar a la Administración Pública en un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una Gestión Gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 y sus programas.

Evaluar la gestión municipal no solo es una disposición normativa, sino un deber moral para supervisar que el rumbo de la administración se dirija a maximizar el bienestar del pueblo, así como para reconducir rápidamente las estrategias y acciones que haya que corregirse. Para ello, la disciplina y hacer uso de la tecnología son una prioridad para cerrar todo el ciclo de la planeación.

Mediante la evaluación de los programas y las políticas públicas, se valorará con qué calidad, eficacia y eficiencia se producirá valor público para la población calimayense.

Para poder dar seguimiento, realizar la evaluación adecuada y contar con elementos para la toma de decisiones, la actual administración municipal a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), se apegará irrestrictamente a lo que mandata la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y a lo establecido en la disposición DÉCIMA SEXTA de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", Núm. 91, del 14 de noviembre de 2024, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México establece la obligatoriedad de generar un informe en base a los criterios generales ahí descritos.



El presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo IX del Seguimiento a Resultados y Recomendaciones Derivadas del Proceso de Evaluación, en la disposición Vigésima Tercera de los lineamientos, la cual considera que... "Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales."

Este convenio establece las acciones comprometidas y las fechas de su cumplimiento que se derivan del informe de evaluación; y en cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el presente Convenio, se llevará a cabo la celebración del "Acta de Atención de los ASM derivados del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales de o de los Programas Presupuestarios".

## DECLARACIONES

### DEL "SUJETO EVALUADOR"...

Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal de Calimaya, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, 115, y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y sus Municipios; 19 y 29 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y disposiciones Tercera Capítulo I y Séptima Capítulo II de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.

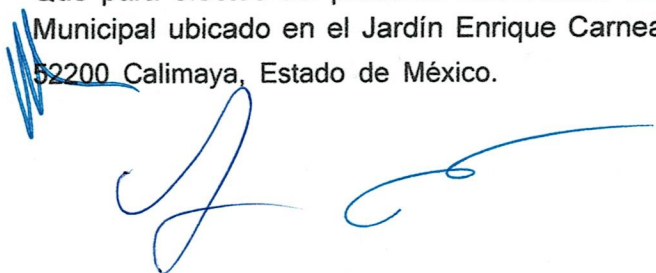
### DE "LA CONTRALORÍA" ...

Que el Órgano de Control Interno o "La Contraloría" es una dependencia de la administración pública municipal de Calimaya, de conformidad en lo establecido en el Bando Municipal, y a lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 27, 31, fracción I, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que la Contraloría cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111, y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y sus Municipios.

### DE "EL DOMICILIO"...

Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal ubicado en el Jardín Enrique Carneado No. 1, Colonia Centro Calimaya, C. P. 52200 Calimaya, Estado de México.



## **DE "EL SUJETO EVALUADO"**

Que el "EL SUJETO EVALUADO" es la DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS con personalidad jurídica y patrimonio propios, es una de las dependencias de la administración pública municipal, que ejecuta Programas presupuestarios según la disposición TERCERA del Capítulo I de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México. Derivado, además de el ordenamiento que preve que para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta de la persona titular de la presidencia municipal, las que estarán subordinadas a esta.

Finalmente, las personas servidoras públicas titulares de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio, según el Artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que "EL SUJETO EVALUADO" en el ejercicio de su presupuesto, es responsable del resultado de la evaluación de los Programas presupuestarios a su cargo y deberá dar cumplimiento a las obligaciones del presente Convenio en términos del artículo 327-A fracciones VI, VII y VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. SÉPTIMA del Capítulo II de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México la cual establece que los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

## **DE "LAS PARTES"**

Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, para dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición VIGÉSIMA TERCERA del Capítulo IX del SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

Que las observaciones, las responsabilidades y el seguimiento de cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora se rigen bajo el principio de neutralidad, toda vez que "LA CONTRALORÍA" verifica la publicación y veracidad de los reportes y es quien informa a "EL AYUNTAMIENTO".

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO" que permitirán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que se derivan de la Evaluación de Consistencia y Resultados al Programa Presupuestario

“No social” “02020101 INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS PÚBLICOS” correspondiente al PAE 2025.

**SEGUNDA.** Obligaciones y responsabilidades.

De “EL SUJETO EVALUADOR “

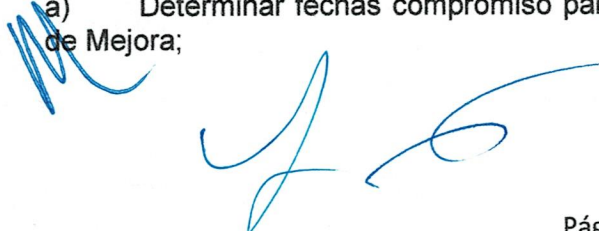
- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED),
- b) Vigilar que los Aspectos Susceptibles de Mejora y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario subsecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora, conforme al plazo establecido en la Cláusula CUARTA del presente Convenio;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;
- e) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén publicados en la página del ayuntamiento en el siguiente link: <https://calimaya.gob.mx/planeacion-1>
- f) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- g) Verificar la procedencia del cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

De “LA CONTRALORÍA”

- a) A través del Órgano Interno de Control, supervisar el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora emitidos con motivo de la evaluación;
- b) Verificar la publicación y veracidad de la información, a través del Órgano Interno de Control del sujeto evaluado;
- c) Vigilar el cumplimiento a las disposiciones aplicables; e
- d) Iniciar las investigaciones correspondientes y, en su caso, el procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando las personas servidoras públicas incurran en faltas administrativas relacionadas con el incumplimiento a lo dispuesto en el presente Convenio.

De “EL SUJETO EVALUADO”

- a) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora;



- b) Dar seguimiento en tiempo y forma a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados del proceso de evaluación al Programa presupuestario;
- c) Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora en los plazos establecidos; y
- d) Enviar al "SUJETO EVALUADOR" y a "LA CONTRALORÍA" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

**TERCERA. Responsables.**

Con la firma del presente Convenio "LAS PARTES" designan a las personas servidoras públicas responsables de verificar los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de la evaluación de Consistencia y Resultados al Programa Presupuestario **"02020101 INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS PÚBLICOS"**, en los siguientes términos:

- a) "EL SUJETO EVALUADOR" la Lic. Leticia Mendiola López responsable de verificar el cumplimiento de los documentos preentados en cada paso del proceso de evaluación.
- b) "LA CONTRALORÍA" Lic. Leticia Amalia Martínez Jiménez del titular del Órgano Interno de Control responsable de verificar los documentos que acrediten el cumplimiento.
- c) "EL SUJETO EVALUADO" la Arq. Suleyka Leticia Hernández Leal responsable de presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de las ASM.

**CUARTA. De los Aspectos Susceptibles de Mejora.**

No.	ASM	Actividad por realizar	Fecha de cumplimiento
1	Establecer el objetivo y el nombre del programa o programas a su cargo y su alineación con las estrategias y líneas de acción indicadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027. Así como su contribución a las ODS de la agenda 2030.	Referir la alineación de la Unidad Ejecutora con la carga estratégica establecida en PDM 2025	02 de diciembre 2025
2	Contar con documentos, información y/o evidencias que les permitan conocer la situación del problema que pretende atender o de los resultados que se pretenden alcanzar.	Actualizar el diagnóstico con un análisis prospectivo, que incluya en escenario tendencial y un Escenario Factible.	10 de diciembre 2025

No.	ASM	Actividad por realizar	Fecha de cumplimiento
3	Reportar la complementariedad y coincidencias entre programas municipales, de los programas y metas a su cargo. En cuanto a propósito, fin, componentes o actividades.	Identificar el nivel de la MIR en la que se está presentando coincidencia o complementariedad entre programas presupuestarios.	10 de diciembre 2025
4	Presentar evidencia de la supervisión y revisión de la correcta aplicación del gasto corriente a fin de prevenir actos de corrupción y/o conflicto de intereses.	Mencionar sobre medidas propuestas para la contención de gasto corriente a partir de la supervisión de las partidas presupuestales que presentan mayor egreso en el primer semestre del 2025.	10 de diciembre 2025
5	Definiciones de población potencial, objetivo y atendida:  Se entenderá por población potencial a la población total que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención. Se entenderá por población atendida a la población beneficiada por el programa en un ejercicio fiscal.	Tener definida la población que es afectada por el problema, es necesario conocer las características de este grupo, ya que existen necesidades ilimitadas y los recursos escasos. Además de establecer prioridades en base al tiempo de su implementación, es decir a corto, mediano y largo plazo. Los requerimientos sociales se requieren para la toma de acciones de mantenimiento o ampliación de la infraestructura.	10 de diciembre 2025
6	Contar con formatos de sus procesos para recolectar información que sea útil en monitorear el desempeño, la cobertura de las solicitudes y satisfacción de su población objetivo.	Establecer mecanismos para medir el grado de satisfacción de su población atendida. Anexar evidencia ya sea en formato impreso o enlaces a páginas electrónicas.	10 de diciembre 2025
7	Presentar un registro y/o control que permita asegurar que todos los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las reglas de operación o documento normativo se monitoreen adecuadamente para la selección de proyectos, obras y/o beneficiarios prioritarios.	Mostrar evidencia del monitoreo o supervisión de los requisitos establecidos en las reglas de operación, justificar la selección de proyectos prioritarios y el impacto en la población.	10 de diciembre 2025

No.	ASM	Actividad por realizar	Fecha de cumplimiento
8	Derivado de la planeación presentar evidencias de la ejecución de obras en base a los resultados obtenidos en los indicadores de la MIR correspondiente a sus programas.	Verificar que el Programa Anual de Obras, en su informe semestral muestre evidencia del mejoramiento de la imagen urbana, comunidades beneficiadas de acuerdo con las solicitudes, servicio óptimo de parques y jardines, de vialidades urbanas y obras rehabilitadas.	02 de diciembre 2025
9	Presentar cifras de resultados de los indicadores de su MIR con periodicidad mensual, trimestral o semestral. Los resultados de los indicadores anuales se presentarán al final del ejercicio fiscal.	Presentar resultados para los indicadores: A nivel Componentes y Actividades de la MIR No. 069.	10 de diciembre 2025

**QUINTA. Cumplimiento.**

“EL SUJETO EVALUADOR” y “LA CONTRALORÍA”, determinarán si las acciones y los compromisos realizados por “EL SUJETO EVALUADO” cumplen de manera suficiente y clara con lo solicitado.

**SEXTA. Incumplimiento de las partes.**

En los casos de incumplimiento al presente Convenio, “LAS PARTES” se sujetarán a lo previsto en la Disposición TRIGÉSIMA PRIMERA del Capítulo XIV de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

**SÉPTIMA. Prórroga.**

En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, “EL SUJETO EVALUADO” podrá solicitar una prórroga al “SUJETO EVALUADOR”

**OCTAVA. Publicidad.**

“LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

**NOVENA. Modificaciones.**

“LAS PARTES”, convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse por mutuo consentimiento con la condición de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción y que deberá formar parte integrante del presente instrumento público.

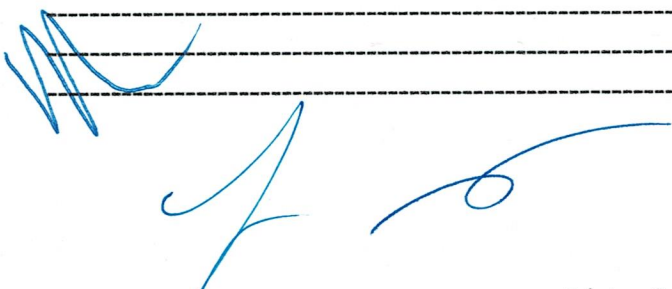
**DÉCIMA. Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.**

La interpretación del presente Convenio, corresponde a “EL SUJETO EVALUADOR” y a “LA CONTRALORÍA”, en su ámbito de competencia. En caso de controversia, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente Convenio, “LAS PARTES” aceptan resolverlo de común acuerdo.

El presente Convenio se firma por triplicado en Calimaya de Diaz González, Estado de México, a los 10 días del mes de noviembre de 2025.-----

Handwritten signatures in blue ink, consisting of three distinct scribbles, located at the bottom left of the page.

De conformidad con la Cláusula TERCERA del presente Convenio, firman como responsables de verificar los documentos que acrediten el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):

  
  
**LIC. LETICIA MENDIOLA LOPEZ**  
**SUJETO EVALUADOR**  
TITULAR DE UNIDAD DE PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN  
EVALUACIÓN Y CONTROL MUNICIPAL.

  
  
**LIC. LETICIA AMALIA MARTINEZ**  
**JIMÉNEZ**  
**LA CONTRALORIA**  
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE  
CONTROL MUNICIPAL

  
  
**ARQ. SULEYKA LETICIA HERNANDEZ LEAL**  
**SUJETO EVALUADO**  
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario “**102020101 INFRAESTRUCTURA DE ESPACIOS PÚBLICOS**”, celebrado entre la UIPPPE, el OIC y la Dirección de Obras Públicas, el 10 de noviembre de 2025.